



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 1 de marzo de 2023  
P.I.E. N° 390/2022-2023



Señor:  
Ciriaco Rodríguez Vásquez  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA**  
Beni. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuál fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta por concepto de Regalías Mineras en la gestión 2022; indique cuál es el procedimiento de transferencia y qué institución transfiere los recursos de las Regalías al Municipio de Riberalta. --- 2. Informe qué inconvenientes tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en relación a la transferencia de los recursos que percibe por concepto de Regalías Mineras. --- 3. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta tiene alguna unidad responsable de las actividades mineras en el municipio; si no tiene informe por qué razón no existe y cómo realiza el control de las actividades mineras en su jurisdicción y según sus competencias. --- 4. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta conoce los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a su Municipio. --- 5. Informe si considera equitativo y justo el Artículo 229 de la Ley Minera N° 535 y que a la letra indican “(DISTRIBUCIÓN). I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores”; informe si ha considerado el Municipio de Riberalta solicitar la modificación de los porcentajes y bajo qué argumentos. --- 6. Informe si el municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N° 535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Roberto Padilla Bedoya**  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA**  
 Provincia Vaca Díez - Beni - Bolivia



CAMARA DE SENADORES		COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA	MES	ANO	HORA
13	04	23	13 <sup>00</sup>
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	
1		11	

Riberalta, 03 de abril de 2023  
 CITE: G.A.M.R./NAL/ALP/CS/DESP/N°004/2023

Señor:  
 Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
La Paz. -

CAMARA DE SENADORES		PRESIDENCIA	
Fojas	Hora:		
	06 ABR. 2023		13 <sup>00</sup>
<b>RECIBIDO</b>			
No Correlativo	Firma:		
4217			

**REF.- RESPUESTA A P.I.E. N° 2192/2023**

Distinguido Señor Senador:

A través del presente, tengo a bien dirigirme respetuosamente a su digna Autoridad deseándole éxito y eficacia en las funciones que desempeña.

Es así que como Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, me permito remitir a su Despacho la siguiente documentación:

- Ofic. Exp. SMAF- MAE N° 052/2023 emitido por Gustavo Mancilla Saravia – Secretario Municipal de Administración y Finanzas., en respuesta de lo solicitado.

De antemano agradezco su atención y reitero atentas consideraciones.

*Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez*  
 ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE RIBERALTA  
 G.A.M.R.



Cc//Arch.  
 Despacho Alcalde

CAMARA DE SENADORES		UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hora:		
11	13 ABR 2023		09:00
<b>RECIBIDO</b>			
No Correlativo	Firma:		





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA  
Secretaría Municipal  
de Administración y Finanzas

GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE RIBERALTA  
RECIBIDO



02192  
30 MAR 2023

POR: *Aua*

HORA: 8:05

SECRETARÍA MUNICIPAL DE RIBERALTA, 29 de marzo de 2023

Ofic. Exp. SMAF-MAE N° 052/2023

Señora:  
Elmina Martínez Subirana  
**ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA DE RIBERALTA**  
Presente.

**Ref.: REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PIE N° 02192/2023 CAMARA DE SENADORES. -**

De mi consideración:

Le hago llegar mis cordiales saludos y desearles éxito en sus funciones que desempeña a favor del Municipio de Riberalta.

Mediante la presente elevo a su autoridad la siguiente nota:

- Ofic. Exp. D.F.T. N° 076/23 del 24 de marzo de 2023, con Ref.: Respuesta al PIE N° 02192/2023.
- CITE: G.A.M.R./INT/TES/ N°044/2023 del 21 de marzo del 2023, con Ref.: RESPUESTA A HOJA DE RUTA N°02192/2023 – TRANSFERENCIAS POR REGALIAS MINERAS.
- RR.HH.-SMAF N°020/2023 del 21 de marzo de 2023, con Ref.: RESPUESTA A LO SOLICITADO.

Dando respuesta a la información requerida mediante P.I.E. N° 02192/2023 a solicitud de la Cámara de Senadores, por concepto de monto percibido el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta por Regalías Minera.

Hago llegar la documentación solicitada para su análisis, consideración y posterior envío de información a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores Presidencia – La Paz.

Con este motivo saludo a su Autoridad, atentamente

*Gustavo Manólla Saravia*  
Secretario Municipal de Administración y Finanzas  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA



SMAF/MAE  
GMS/ESMERALDA CHT.

info@riberalta.gob.bo

Av. Nicolas Suárez B/ Central

+591 3-852-2214

@RiberaltaGestionConResultados

www.riberalta.gob.bo





Riberalta, 24 de marzo de 2023  
Ofic. Exp. D.F.T. N°076/23



A: Lic. Gustavo Mancilla Saravia  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS GAMR.**

**REF: RESPUESTA A LA HOJA DE RUTA N°02192/2023, PIE DE LA CAMARA DE SENADORES N°390/2022-2023 – TRANSFERENCIAS POR REGALÍAS MINERAS.**

Lic. Mancilla:

De acuerdo al PIE N°390/2022-2023 adjunto a la hoja de ruta N°02192/2023, solicitan se les informe sobre los recursos transferidos – REGALÍAS MINERAS de la gestión 2022, y al proveído: Proceder conforme a norma, le manifiesto lo siguiente:

La Ley 535 de Regalías Mineras en Bolivia fue promulgada en 2014 con el objetivo de establecer el marco legal para la distribución de regalías mineras en el país, la ley establece que el 85% de las regalías mineras generadas por la explotación de recursos minerales deben ser distribuidas entre los gobiernos departamentales y municipales, mientras que el 15% restante será destinado al Tesoro General de la Nación.

Además, la ley establece la creación de un Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para financiar proyectos de inversión en los departamentos y municipios afectados por la explotación minera, el FNDR está compuesto por el 10% de las regalías mineras recibidas por los gobiernos departamentales y municipales, también se establece la obligación de las empresas mineras de informar al Ministerio de Minería y Metalurgia sobre la cantidad de minerales extraídos, la producción obtenida y los ingresos generados, asimismo, se establecen sanciones para las empresas que no cumplan con estas obligaciones, según ley.

**PUNTO 4.- Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta conoce los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna su Municipio:**

La ley establece que el 85% de las regalías mineras deben destinarse a proyectos de inversión pública en infraestructura, servicios básicos, salud, educación y otros sectores. Además, se crea un Fondo Nacional de Desarrollo para la Minería, al cual se destinará una parte de las regalías mineras para financiar proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en la industria minera.

También establece un nuevo procedimiento para el cálculo y el pago de las regalías mineras, con el objetivo de hacerlo más justo y transparente. Asimismo, se establecen sanciones para las empresas mineras que no cumplan con sus obligaciones en materia de pago de regalías y se crea un sistema de fiscalización y control para garantizar el cumplimiento de la ley.

En resumen, la Ley 535, busca promover una gestión más eficiente y transparente de las regalías mineras, y asegurar que estos recursos sean utilizados de manera efectiva en proyectos de desarrollo para beneficio de toda la población.





El o los criterios y metodologías específicas para el cálculo y la distribución de los recursos provenientes de las regalías mineras. Algunos de estos criterios y metodologías son:

El 85% de las regalías mineras debe destinarse a proyectos de inversión pública en infraestructura, servicios básicos, salud, educación y otros sectores, además, se establece que el 5% de las regalías debe destinarse a los gobiernos regionales y el 10% a las comunidades afectadas por la actividad minera.

La ley establece una metodología para el cálculo de las regalías mineras, que se basa en el valor de los minerales producidos, se establece que las regalías deben calcularse sobre el valor bruto de la producción, es decir, sobre el valor de los minerales extraídos antes de la deducción de los costos de producción.

Participación de las comunidades afectadas por la actividad minera deben ser consultadas en el proceso de elaboración de los planes y programas de inversión pública financiados con las regalías mineras, además, se establece que las comunidades tienen derecho a recibir información sobre los proyectos financiados con las regalías y a participar en la fiscalización y control de su ejecución.

Fiscalización y control: La ley establece un sistema de fiscalización y control para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de pago de regalías y de uso de los recursos. Este sistema incluye la creación de una instancia especializada para la fiscalización y control de las regalías mineras, así como la realización de auditorías y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.

En resumen, la Ley 535 establece criterios y metodologías específicas para el cálculo y la distribución de los recursos de las regalías mineras, con el objetivo de garantizar una gestión más eficiente y transparente de estos recursos y asegurar que sean utilizados de manera efectiva en proyectos de desarrollo para beneficio de toda la población.

**PUNTO 5.- Informe si considera equitativo y justo el Artículo 229 de la Ley Minera N°535 y que a la letra indican "(DISTRIBUCIÓN). I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores"; informe si ha considerado el Municipio de Riberalta solicitar la modificación de los porcentajes y bajo qué argumentos 6 Art. 229 distribución**

La ley, las regalías mineras se dividirán en tres partes: una parte para el gobierno central, otra para los gobiernos regionales y la última para las comunidades afectadas por la actividad minera.

El artículo 229 de la Ley, establece la distribución de los recursos provenientes de las regalías mineras entre el gobierno central, los gobiernos regionales y las comunidades afectadas por la actividad minera, esta distribución se basa en criterios específicos y metodologías establecidas por la ley, con el objetivo de asegurar que los recursos sean utilizados de manera efectiva en proyectos de desarrollo para beneficio de toda la población.

En cuanto a si la distribución establecida por la ley es equitativa y justa, esto dependerá de la interpretación y valoración que se haga de los criterios y metodologías establecidos por la ley, sin embargo, se puede decir que la Ley 535 establece un marco legal para la distribución de las regalías mineras que busca garantizar una distribución equitativa y justa de los recursos, considerando la participación de los gobiernos regionales y las comunidades afectadas por la actividad minera en la distribución de los recursos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA  
Secretaría Municipal  
de Administración y Finanzas

**DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA**



La instancia superior municipal, es la puede solicitar la modificación de los porcentajes y hacerlo con argumentos que le pueden sugerir sus asesores, para que mediante nota o lo que corresponda, puedan hacerlo a través de representación nacional con las autoridades provinciales, departamentales y nacionales (Senadores y Diputados).

***PUNTO 6.- Informe si el municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N°535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos."***

Reitero, la instancia superior municipal, es la puede solicitar la modificación de los porcentajes y hacerlo con argumentos que le pueden sugerir sus asesores, para que mediante nota o lo que corresponda, puedan hacerlo a través de representación nacional con las autoridades provinciales, departamentales y nacionales (Senadores y Diputados).

Lorenzo Fong Pinaicobo  
**DIRECTOR**  
DE FINANZAS Y TESORERÍA  
G.A.M. Riberalta



C.c.: Archivo  
DFT/lfp.

info@riberalta.gob.bo

Av. Nicolas Suárez B/ Central

+591 3-852-2214

@RiberaltaGestionConResultados

www.riberalta.gob.bo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA  
 Secretaría Municipal  
 de Administración y Finanzas

**TESORO MUNICIPAL**



Riberalta, 21 de Marzo de 2023  
 CITE: G.A.M.R./INT/TES/ N° 045/2023

A: Lic. Gustavo Mancilla Saravia  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS G.A.M.R.

De: Lic. Yery Nabon Aparicio  
 JEFE DE TESORO MUNICIPAL G.A.M.R.



**REF.: INFORME DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS CON REGALIAS MINERAS PARA LA  
 CONTRATACIÓN DE CONSULTOR DE LÍNEA GESTION 2023**

De mi consideración:

En respuesta a su nota con cite: Oficio Exp.Int.SMAF N° 133/2023 de fecha 13/03/2023, la misma está referida a, si es o no es sostenible la solicitud de parte de la Unidad de Gestión de Riesgo respecto a los Recursos de Regalías Mineras para poder hacer posible la contratación de Un Consultor de Línea (Técnico en Resiliencia 4) por un monto de Bs. 17.062,00.

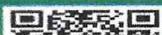
Con relación a lo anteriormente mencionado, realizado el análisis respecto a los recursos ingresados hasta la fecha por concepto de Transferencia de Regalías Mineras ascienden a Bs. 102.595,39 por lo que si proyectamos estos recursos para los 12 meses del año con una media por mes de Bs. 34.198,46 vamos a tener como resultado un total de Bs. 410.381,60 de ingresos por transferencia de este rubro durante la gestión 2023, teniendo un déficit de Bs. 3.589.618,40; de los 4.000.000,00 que se presupuestó para esta gestión, lo que corresponde solo a un 10% de aprovechamiento real de estos recursos. A raíz de la disminución de ingresos respecto a este rubro, la planificación de gastos para esta gestión 2023 especialmente de las Unidades dependientes del GAM Riberalta que han presupuestado sus recursos con este rubro están siendo seriamente afectados ya que no podrán ejecutarlos de acuerdo a lo planificado.

Si hacemos una comparación de las transferencias realizadas en las gestiones 2021 - 2022 respecto a este rubro vemos que desde la gestión 2021 hasta la fecha actual hemos tenido una disminución considerable y/o abrupta de estos recursos, de tal manera que esta situación conlleva a sobreestimar el presupuesto de recursos en cada elaboración del POA y Presupuesto, asimismo, otro aspecto relevante es que no se cuenta con un techo presupuestario asignado que nos permita tener un punto de partida respecto a la planificación de estos recursos, especialmente las diferentes unidades dependientes del GAM Riberalta se ven afectadas, ya que se ven limitados en la ejecución de su presupuesto anual.

A continuación se muestra en el siguiente cuadro, una comparación de las transferencias realizadas en la gestión 2021 con relación a las gestión 2022.

**TRANSFERENCIAS DE REGALIAS MINERAS**

GESTIÓN	RUBRO	MONTO PERCIBIDO
2021	REGALIAS MINERAS	3,522,850.09
2022	REGALIAS MINERAS	1,682,453.81





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA  
Secretaría Municipal  
de Administración y Finanzas

## TESORO MUNICIPAL



En conclusión se recomienda a la Dirección Financiera se tomen las medidas necesarias que el caso amerite, en coordinación con las diferentes unidades que tienen su presupuesto aprobado con este rubro, en función a las proyecciones provistas en el párrafo anterior, esto para poder tener un equilibrio financiero entre lo que se certifique presupuestariamente y lo que realmente nos pueda ingresar, de acuerdo a las proyecciones realizadas; asimismo, determinar qué gastos se priorizarán para llevar a cabo la ejecución de estos recursos.

Sin otro particular, me despido deseándole éxitos en sus funciones diarias en favor de la población de Riberalta.

  
Lic. Yery Nabon Aparicio  
JEFE DE TESORO MUNICIPAL  
G.A.Mi. Riberalta



cc. Arch.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA  
 Secretaría Municipal  
 de Administración y Finanzas

**JEFATURA DE PERSONAL**



Riberalta 21 de marzo de 2023  
 RR.HH. – SMAF N.º 020/2023

**A:** Lic. Gustavo Mancilla Saravia  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**DE:** Lic. Yuliana Melgar Rodríguez  
**JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

**REF.: RESPUESTA A LO SOLICITADO**



De mi consideración:

Cursa por la Jefatura de Recursos Humanos Hoja de Ruta N.º 02192/2023 en la requieren la siguiente información respecto a lo siguiente:

- Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta tiene alguna unidad responsable de las actividades mineras en el municipio; si no tiene informe porque razón no existe y como realiza el control de las actividades mineras en su jurisdicción y según sus competencias.

El G.A.M.R. no cuenta con ninguna unidad responsable porque la Administración, Recaudación, percepción y fiscalización de la Regalía Minera - RM corresponde a los Gobiernos Autónomos Departamentales tal como lo establece la Ley N° 535 de fecha 28 de mayo del 2014.

Es cuanto se emite para fines consiguientes.

  
 Lic. Yuliana Melgar Rodríguez  
**JEFE DE RECURSOS HUMANOS**  
**G.A.M.R.**



C.c. / Archivo  
 DBA

